



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
OFICINA CONTROL INTERNO
PROCEDIMIENTO EVALUACION Y SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA OFICINA CONTROL INTERNO

Responsable del Proceso: GRUPO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS
 Fecha de Visita: del 15 de septiembre al 15 de octubre

Año: 2020

DESCRIPCIÓN OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN RECOMENDACIÓN	AREA RESPONSABLE	DETERMINACIÓN DE LA CAUSA	ACCION DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLES	FECHAS DE CUMPLIMIENTO		SEGUIMIENTO ÁREA RESPONSABLE			SEGUIMIENTO OCI	
						FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DESCRIPCION DEL AVANCE	EVIDENCIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ESTADO
APLICACIÓN DEL REGIMEN DISCIPLINARIO												
Observación 1: Incumplimiento del artículo 150 de la ley 734 de 2002, el cual establece que la indagación preliminar tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura, así como el artículo 12 de esa misma ley, el cual establece que el funcionario competente impulsará eficazmente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en el código Disciplinario Único, toda vez que en algunos expedientes se profirió auto de terminación del proceso o de archivo hasta dos años después de haber iniciado la indagación preliminar.	1. Establecer puntos de control que permitan darle celeridad a la etapa de indagación preliminar, con el fin de desarrollar las etapas del proceso de manera oportuna y celerar, evitando poner en riesgo de caducidad los diferentes procesos disciplinarios de la Entidad.	Grupo Procesos Disciplinarios	1. Falta de impulso procesal en los expedientes que se tramitan	1. Profirir las providencias que surjan de las quejas, informes o de oficio, dentro de los terminos legales establecidos en la normatividad vigente	Grupo Procesos Disciplinarios	1. Marzo 25 de 2021	1. Diciembre 31 de 2021					
Observación 2: incumplimiento del artículo 52 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que el término de la investigación disciplinaria será de doce meses, contados a partir de la decisión de apertura, toda vez que en algunos expedientes se superó el término establecido para la investigación disciplinaria.	2. Establecer puntos de control que permitan darle celeridad a la investigación, con el fin de desarrollar las etapas del proceso de manera oportuna y celerar, evitando poner en riesgo de caducidad los diferentes procesos disciplinarios de la Entidad.	Grupo Procesos Disciplinarios	1. Falta de impulso procesal en los expedientes que se tramitan	1. Profirir las providencias que surjan de la indagación preliminar dentro de los terminos legales establecidos en la normatividad vigente	Grupo Procesos Disciplinarios	1. Marzo 25 de 2021	1. Diciembre 31 de 2021					
Observación 3: Inobservancia de la facultad oficiosa establecida en la Ley 734 de 2002, toda vez que se han archivado o terminado procesos por la calidad del sujeto disciplinable, es decir por tratarse de investigaciones adelantadas en contra de personas que no ostentan la calidad de funcionarios y/o servidores públicos, sin embargo, no se evidencia que como titulares de la potestad disciplinaria de la Entidad, se adelanten actuaciones investigativas que permitan determinar si hay o no responsabilidad disciplinaria por parte de los supervisores de los contratistas.	3. Adelantar las investigaciones disciplinarias que correspondan para determinar la existencia o ausencia de responsabilidad de los supervisores de los contratistas de prestación de servicios o de apoyo a la gestión.	Grupo Procesos Disciplinarios	1. Insuficiencia de los terminos para adelantar investigación sin que se vea afectado por el fenecimiento de la caducidad o prescripción	1. Analizar las noticias disciplinarias para establecer fecha ocurrencia de los hechos con miras a determinar si es tiempo suficiente para adelantar una investigación. Análisis previo sobre la sustancialidad de la presunta conducta del supervisor	Grupo Procesos Disciplinarios	1. Marzo 25 de 2021	1. Diciembre 31 de 2021					
Observación 4: Incumplimiento del artículo 56 de la ley 1474 de 2011 el cual establece que el funcionario de conocimiento profirió el fallo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del término de traslado para presentar alegatos de conclusión, teniendo en cuenta que en el expediente 2015-027 se profirió el fallo de primera instancia aproximadamente 15 meses después de presentados los alegatos de conclusión.	4. Establecer puntos de control que permitan dar cumplimiento a los términos establecidos en la norma, con el fin de desarrollar las etapas del proceso de manera oportuna y celerar, evitando poner en riesgo de caducidad los diferentes procesos disciplinarios de la Entidad.	Grupo Procesos Disciplinarios	1. El numero de investigaciones que adelanta el Grupo de Procesos Disciplinarios supera la capacidad de personal con el que cuenta la oficina	1. Vinculación de personal capacitado para adelantar las actuaciones dentro de la etapa de investigación disciplinaria	Grupo Procesos Disciplinarios	1. Marzo 25 de 2021	1. Diciembre 31 de 2021					